



PRESIDENTE

Exp 100 - 31721/89 <sup>80</sup>

ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA, DIDACTICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD DE TRIESTE. ✓

En conformidad con el deseo común de fomentar la colaboración y la cooperación a nivel internacional, la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente Dr. Angel Luis Plastino y la Universidad de Trieste, representada por su Rector, Profesor Paolo Fusaroli, concretaron el siguiente acuerdo de cooperación científica, didáctica, cultural.

ARTICULO 1°: Con el presente acuerdo ambas Universidades expresan su intención de fomentar la cooperación y la colaboración entre miembros, departamentos, escuelas e institutos de sus Facultades. - - - - -

ARTICULO 2°: Dentro de los sectores de interés común, ambas Universidades respetarán los siguientes principios generales de cooperación:

1. Intercambio de invitaciones a estudiosos para conferencias, congresos e intercambios de experiencias.
2. Intercambio de invitaciones a estudiosos para que participen en reuniones, mesas redondas y simposios.
3. Intercambio de datos científicos y didácticos relacionados con los sectores de interés común.

ARTICULO 3°: Los temas de las actividades comunes y las formalidades conexas con las visitas, los intercambios y las otras formas de cooperación serán concertados cada vez según las exigencias específicas expresadas por los funcionarios que representan las dos Universidades.

ARTICULO 4°: Los sectores de investigación donde habrá cooperación son los listados en los catálogos, boletines y estatutos de las dos Universidades.

ARTICULO 5°: Las dos Universidades coinciden en que los gastos de viaje para los estudiosos al extranjero deben ser soportados por la Universidad de origen: el alojamiento y la comida (en hoteles de primera clase o en residencias universitarias) serán a cargo de la Universidad hospedante.

////



PRESIDENTE

///

ARTICULO 6°: El presente acuerdo esta redactado en español y en italiano: ambos textos tienen validez oficial.

ARTICULO 7°: El presente acuerdo va a entrar en vigor en cuanto los funcionarios en representación de las dos Universidades pongan su firma y sello.

ARTICULO 8°: A todos los efectos legales y/o judiciales del presente acuerdo, las dos Universidades fijan sus domicilios en: Universidad Nacional de La Plata: calle 7 n° 776 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y la Universidad de los Estudios de Trieste: Piazzale Europa de la ciudad de Trieste, Italia.

El presente acuerdo finalizará a petición de una de las dos partes firmantes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA PLATA

UNIVERSIDAD DE TRIESTE

El Presidente

El Rector

27 FEB 1989